ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO RECTOR REFERENTE AL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA DEMOCRACIA INCLUYENTE A CARGO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y SU ANEXO

GLOSARIO

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisiones Permanente:	Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

UTIGEI: Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

ANTECEDENTES

I El 10 junio de 2011, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Federal, entre los que se encuentra, el artículo 1 de la citada Constitución, referente al reconocimiento a los derechos humanos y sus principios.

II El 9 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Sesión Solemne de instalación del Consejo General dando inicio formal al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

III El 13 de diciembre de 2023, se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General el Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, por el cual se modificó la integración de las Comisiones Permanentes, la creación e integración de las Comisiones Especiales, así como de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando conformada la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrantes	Fernando García Ramos Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la UTIGEI

IV El 9 de enero de 2024, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2024**, el Consejo General designó a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía

de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V El 10 de enero de 2024, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.

VI Con fecha 15 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG005/2024**, aprobó, entre otros, el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.

VII El 04 de marzo de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente, se aprobó poner a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, la aprobación del Documento Rector referente al Programa para el fortalecimiento de una democracia incluyente a cargo de los órganos desconcentrados y su anexo.

En virtud de los antecedentes descritos y las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98,

párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.

3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

5 El OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral.

6 De acuerdo con lo establecido en los artículos 132 del Código electoral, 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones, serán Comisiones Permanentes las siguientes: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; e Igualdad de Género y No Discriminación.

7 De conformidad con el artículo 134, párrafo cuarto del Código Electoral las comisiones deberán presentar, por conducto de su presidencia, de manera oportuna ante el Consejo General del OPLE Veracruz, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva; debiendo la Presidencia del Consejo General recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente.

8 En este sentido, la Comisión Permanente como un órgano auxiliar del Consejo General del OPLE Veracruz, tiene por objeto asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, a fin de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre las personas en la vida política y pública del Estado. Así como lograr la inclusión de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, garantizando la pluralidad cultural, misma que implica el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad, las cuales, inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

9 En este marco de actuación, desde la Comisión Permanente se propone una estrategia para transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en las actividades realizadas por los órganos desconcentrados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

10 Para lograr el objetivo referido, se pone a consideración el Documento rector del Programa para el fortalecimiento de una democracia incluyente a cargo de los órganos desconcentrados, el cual derivará en la implementación de actividades en instituciones educativas de nivel básico y medio superior, y en centros de atención a personas de la tercera edad, las cuales tienen como finalidad fomentar el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como promover una cultura del respeto y la inclusión en entornos democráticos y sociales, cuyos objetivos específicos consisten en visibilizar entre las infancias del estado de Veracruz, los logros de mujeres históricamente reconocidas en diferentes ámbitos, a través de la lectura de información biográfica; informar a estudiantes de nivel medio superior de sus derechos político-electorales desde un enfoque inclusivo y sin discriminación, la importancia de su participación en la toma de decisiones y con énfasis en las acciones afirmativas emitidas a su favor,, así como gestionar encuentros reflexivos bajo un enfoque de inclusión con personas de la tercera edad para concientizar sobre la importancia de su participación y destacar su papel en la vida democrática del estado.

11 Por medio de las actividades detalladas en el referido Documento rector, además de abonar al cumplimiento de los instrumentos de planificación de la Comisión Permanente y de la UTIGEI, se fomenta un esquema de intervención institucional que permite conjuntar esfuerzos y homologarlos a lo largo y ancho de la entidad federativa, con el apoyo de los órganos desconcentrados, con la finalidad de informar a tres sectores poblacionales acerca de elementos indispensables de nuestro sistema electoral y generar en la sociedad un

cultura cívica desde una perspectiva igualitaria y, en consecuencia, incluyente ocupada en prevenir y erradicar la discriminación. Aunado a lo anterior, se incluye un anexo del documento rector que describe tres proyectos específicos diseñados para cada uno de los grupos poblacionales objetivos.

12 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen los actos OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral; 1, párrafo tercero del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Documento Rector y su anexo, referente al Programa

para el fortalecimiento de una democracia incluyente a cargo de los órganos desconcentrados.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las presidencias de los órganos desconcentrados.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, por estrados y en la página de internet del OPLE Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de marzo de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA	**SECRETARIO**
MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES	**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**